



El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas, en atención a lo acordado por el Consejo Político Municipal del Municipio de **LORETO, Zac.**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, 122, 123,124, 125, 126, 129, 130, 134, 144, 151,159, fracción II inciso b), 160, 161, 163,165, y demás relativos de los estatutos, así como los artículos 1o, 2o, 3o, 4o, 7o, 8o, fracción II, 9, 10, fracción II, 12, 17 18, fracción II, 20, 36 al 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos 1º, 2º, 10º,11,18,23,25, 26 y 28 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, 1º al 9º y demás relativos del Reglamento de Medios de Impugnación y

CONSIDERANDO

Que el Partido Revolucionario Institucional, es un partido nacional popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la Nación, por lo que deben mantenerse actualizadas sus dirigencias en todos los niveles a fin de seguir contribuyendo al desarrollo social, económico y político de los mexicanos.

Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional tiene a su cargo la representación y dirección política del partido en todo el Estado y es responsable de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales y municipales que apruebe el Consejo Político Estatal.

Que las condiciones sociopolíticas que imperan en el Estado de Zacatecas y en particular en el Municipio de **LORETO, Zac.**, demandan la actualización de los cuadros, dirigentes y la intervención comprometida y decidida del priísmo para alcanzar los fines del Partido y para mejorar las condiciones de vida de los zacatecanos.

Que la dirigencia del Comité Municipal está representada por el Presidente y Secretario General quienes durarán en el cargo tres años.

Que la Convocatoria para la elección de dirigentes de los Comités Municipales será expedida por el Comité del nivel superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político Municipal

Que el Período estatutario de la dirigencia municipal en el Municipio de **LORETO**, del Estado de Zacatecas, se venció el **26 de julio de 2011**.

Que el Consejo Político Municipal en su sesión de fecha **25 de septiembre de 2011** aprobó el procedimiento estatutario de **Asamblea de Consejeros Políticos** para la elección de Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal de **LORETO, Zac.**, para el periodo **2011-2014**.

Que la unidad del partido se garantiza con el establecimiento de reglas claras que generen equidad en las condiciones de competencia política al interior del partido.

Por lo anterior, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas,

CONVOCA

A los miembros del Consejo Político Municipal en **LORETO, ZACATECAS**, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional en el municipio, a sus sectores, organizaciones y organizaciones adherentes con registro nacional, estatal y municipal y a los Consejeros Políticos Nacionales y Estatales que radiquen en el Municipio, a que se constituyan en Asamblea de Consejeros Políticos para que elijan al Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal bajo las siguientes:

BASES:

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO.

PRIMERA.- El proceso interno para la elección del Presidente(a) y Secretario(a) General del comité municipal del Municipio de **LORETO, ZACATECAS**, inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la dirigencia electa.

DEL ORGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

SEGUNDA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia en el desarrollo del mismo.

La Comisión Municipal de Procesos Internos tendrá en lo conducente las atribuciones que prevén los artículos 100 y 124 de los Estatutos y 10 y 23 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como las que se establezcan en el Manual de Organización del Proceso y aquellas que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos por el artículo 6º del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos coadyuvará con la Comisión Municipal en los términos estatutarios y para tal efecto podrá nombrar un enlace.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos el apoyo que les solicite.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

TERCERA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos elaborará y expedirá dentro de los siete días siguientes a la expedición de la presente Convocatoria, el Manual de Organización del proceso para la Elección de la Dirigencia Municipal, mismo que tendrá carácter normativo.

El Manual de Organización, de conformidad con los artículos 100, fracción VIII de los Estatutos y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, enmarcará las particularidades de la Organización y Desarrollo del Proceso Eleccionario que se convoca.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR PRESIDENTE(A) Y SECRETARIO(A) GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS

CUARTA.- El Presidente(a) y Secretario(a) General, del Comité Municipal serán elegidos mediante el procedimiento de **Asamblea de Consejeros** Políticos, serán presentados en fórmula y en la integración de ésta se respetará el principio de equidad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

La Asamblea de Consejeros Políticos Municipales se efectuará de manera ordenada y sistematizada en el Municipio, en los términos de la presente convocatoria.

Se declararán Presidente(a) y Secretario(a) General electos a los integrantes de la fórmula de candidatos que obtengan la mayoría relativa de los votos válidos emitidos en la Asamblea de Consejeros Políticos.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS ASPIRANTES

QUINTA.- Los aspirantes que deseen registrarse como fórmula de candidatos para la elección de Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal del Municipio de **LORETO, ZACATECAS**, para el período **2011-2014**, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en los artículos 151 y 163 de los Estatutos y deberán contar con algunos de los siguientes apoyos:

1. El 20% de la Estructura Territorial identificada a través de los comités seccionales y/o,
2. El 20% de los Sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Unidad Revolucionaria, y/o,
3. El 20% de los Consejeros Políticos Municipales y/o,
4. 5% de afiliados inscritos en el registro partidario.

Los apoyos deberán recabarse en los formatos que para tal efecto expida la Comisión Municipal de Procesos Internos. Los apoyos previstos por esta base se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto para ninguna fórmula de aspirantes y podrán ser otorgados por quienes se encuentren legitimados para ello a no más de una fórmula.

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

SEXTA.- Los integrantes de las fórmulas interesadas en participar como Candidatos a Dirigentes en el Proceso Interno para elegir Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal, a su solicitud de registro debidamente firmada, deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento en original o copia fotostática certificada.
- b) Copia fotostática certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el IFE.
- c) Documento en el que acredite una militancia de al menos tres años, expedido por el Comité Municipal que corresponda.
- d) Documento que compruebe una residencia de por lo menos tres años en el Municipio.

e) Documento mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

1.- Es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al partido, cuenta con carrera de partido, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tiene amplios conocimientos de los postulados del partido y reconocido liderazgo.

2.- No ha sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, o bien, que cuente con la declaratoria favorable de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.

3.- No ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave del orden común o federal o por delitos patrimoniales y;

4.- No se encuentra en la prohibición prevista en el artículo 163 de los Estatutos del Partido.

f) Constancia que acredite estar al corriente de sus cuotas partidistas emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas. Se entiende estar al corriente con el pago de cuotas de al menos el año anterior al de la fecha de expedición de la presente convocatoria.

g) Constancia de estar inscrito en el registro partidario, expedida por el Comité Municipal que corresponda.

h) En su caso, documento en el que conste la separación del cargo de elección popular, dirigente partidista, ejecutivo territorial o servidor público de mando medio o superior; al menos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de registro como candidato y hasta la conclusión del proceso interno.

i) Documento en el que se describa el programa de trabajo que, en su caso, desarrollarán como Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal.

j) Documento expedido por el ICADEP, filial estatal, mediante el cual se compruebe el haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecidos para tal efecto en el plan nacional y estatal de capacitación política.

k) Formato que contiene los apoyos a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria.

l) Dos fotografías tamaño infantil en color y fondo blanco.

Los documentos a los que se refieren los incisos e) y k) de la presente base serán presentados en los formatos que apruebe la Comisión Municipal de Procesos Internos, mismos que serán puestos a disposición de los

interesados a partir del día siguiente de la emisión de la presente convocatoria.

DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

SÉPTIMA.- El registro de los aspirantes se llevará a cabo el día **14 de octubre de 2011** a partir de las **17:00 y hasta las 20:00 horas**, en el domicilio sede de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

Las solicitudes de registro serán entregadas de manera personal por los aspirantes y acompañadas de los documentos señalados en la Base Sexta de la presente.

DE LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN

OCTAVA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos expedirá el día **15 de octubre de 2011**, a partir de las **17:00 y hasta las 20:00 horas**, los dictámenes mediante los cuales acepte o niegue el registro, notificando por estrados, y personalmente a quien lo solicite, el sentido de la resolución.

Con la notificación del dictamen de aceptación de las solicitudes de registro, la Comisión Municipal de Procesos Internos pondrá a disposición de las fórmulas de candidatos el padrón de Consejeros Políticos Electores, debidamente certificado por la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

Los aspirantes que obtengan el dictamen de aceptación podrán acreditar con derecho a voz, pero no a voto, un representante propietario y un suplente por fórmula, ante la Comisión Municipal de Procesos Internos; durante la sesión sólo podrá participar en la mesa e intervenir uno de ellos.

NOVENA.- En caso de dictaminarse procedente una sola solicitud de registro, la Comisión Municipal de Procesos Internos declarará la validez del proceso y Presidente(a) y Secretario(a) General electos a la única fórmula de candidatos registrados, procediéndose a entregar la constancia de mayoría respectiva y a informar a la Comisión Estatal de Procesos Internos para su conocimiento y al Consejo Político Municipal para los efectos de la toma de protesta. De igual manera procederá cuando en el desarrollo del proceso electivo quedara vigente sólo una fórmula.

DÉCIMA.- En caso de que se registrara más de una fórmula, la Comisión Municipal de Procesos Internos procederá a la celebración del sorteo para la colocación de las fotografías de los candidatos en las boletas electorales. Previamente los candidatos a dirigentes suscribirán el pacto de civilidad y compromiso político para la unidad y fortaleza del Partido.

DEL PROSELITISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- El proselitismo de las fórmulas de candidatos y de los candidatos en lo individual podrá iniciar a partir del momento en que se resuelva la procedencia del registro respectivo y deberá terminar a más tardar el día **17 de octubre de 2011** a las **24:00 Hs.**, la Comisión Municipal de Procesos Internos, en su caso, acordará un programa de proselitismo en conjunto con los candidatos, el cual podrá considerar comparecencias ante los integrantes del Consejo Político Municipal. Las comparecencias se sujetarán a una agenda temática previamente concertada entre ellos y la Comisión Municipal de Procesos Internos.

El orden de la participación de los candidatos será sorteado ante el pleno de los asistentes, debiendo hacer uso de la palabra hasta por diez minutos, sin réplicas e interrupciones y el mensaje deberá ser respetuoso, analítico y propositivo.

DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA Y GASTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- En los términos del artículo 17 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el tope de gastos de campaña en ningún caso será superior al 5% del monto autorizado por el IEEZ en la elección constitucional inmediata anterior correspondiente; asimismo, los gastos que se erogan para el desarrollo de la elección correrán a cargo de las fórmulas participantes, para lo cual la Comisión Municipal de Procesos Internos elaborará el presupuesto respectivo y se dividirá en partes iguales entre las fórmulas contendientes.

DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DE CONSEJEROS POLÍTICOS MUNICIPALES

DÉCIMA TERCERA.- La Asamblea de Consejeros Políticos Municipales se celebrará el día **18 de octubre de 2011, a partir de las 17:00 horas**, en la sede que defina la Comisión Municipal de Procesos Internos, a la que acudirán los Consejeros Políticos Electores en los términos que establece esta convocatoria.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DE CONSEJEROS POLÍTICOS MUNICIPALES.

DÉCIMA CUARTA.- Los integrantes de la Asamblea de Consejeros Políticos Municipales se reunirán en la sede que determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, con el único propósito de elegir al Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal para el período **2011-2014**.

La Asamblea será presidida y conducida por el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Procesos Internos así como por el Enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

DE LA JORNADA ELECTORAL.

DÉCIMA QUINTA.- La Mesa Directiva de la Asamblea de Consejeros Políticos se instalará en sesión permanente a partir de las **17:00 horas del día 18 de octubre de 2011**, en la sede que la propia Comisión Municipal oportunamente determine y coordinará la jornada con el objeto de recibir la votación de los Consejeros Políticos para la Elección de Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal.

Los Consejeros Políticos Estatales y Nacionales que residan en el Municipio concurrirán a votar en la misma sede de la Asamblea de Consejeros Políticos Municipales.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, actas y demás material y documentación electoral que se utilizará en el desarrollo del proceso.

DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos recabará los resultados del escrutinio y cómputo de la votación en la sede y llevará a cabo el cómputo definitivo de la elección, declarará la validez de la misma y procederá a la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora. De todo ello informará a la Comisión Estatal de Procesos Internos, acompañando copia del acta respectiva.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

DÉCIMA OCTAVA.- El Presidente(a) y Secretario(a) General que resulten electos rendirán la protesta estatutaria ante el Consejo Político Municipal.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- Los medios de impugnación procedentes en la elección de Presidente(a) y Secretario(a) General del Comité Municipal son los previstos en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos así como en el Reglamento de Medios de Impugnación.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA.- Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por La Comisión Municipal de Procesos Internos. En casos de excepción, se estará a lo que dispone el artículo 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

TRANSITORIA:

ÚNICA.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional: www.prizac.org.mx.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Zacatecas, Zac., a **04 de octubre de 2011**

Por el Comité Directivo Estatal



PROFR. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ
Presidente



PROFRA. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL
Secretaría General